MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

MODIFICA ORDENANZA Nº 1 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS Y SERVICIOS

Huépil 29 de marzo de 2012, Vistos: teniendo presente

1º La Modificación de la Ordenanza local Nº 1 sobre Derechos Municipales por concesiones permisos y servicios de esta Municipalidad, contenida en el Decreto Alcaldicio Nº 375 de 22 de febrero de 2012 .

2º Lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto ley Nº 3063 refundido por el D.S 2.385 de 1996 y sus posteriores modificaciones .

3º El Acuerdo Nº 442 aprobado en sesión ordinaria Nº 108 del día 29 de diciembre de 2001 y el acuerdo Nº 449 tomados en la sesión ordinaria del H. Concejo Municipal del 11 de enero de 2012.

4º La Constitución Política de la República de Chile, el Art. 3º de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto fue refundido por el DFL Nº 1 publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006 se ha dictado lo siguiente;

Ordenanza Nº 23 Modifica Ordenanza local Nº 1 sobre Derechos Municipales por concesiones permisos y servicios ,

Artículo 1º Agréguese en el punto 2 Derechos municipales por transporte, tránsito y vehículos girados por el Departamento de tránsito y servicio público Artículo 6º el numeral que se indica

13. Fotografia digital para licencia de conducir

03 % UTM

Artículo 2º Derógase el cobro de los derechos de cementerios establecidos en el Artículo 12 Nº1 Sepultación en nichos: las letras d) y e); Nº 2 Sepultación temporal en tierra por metro cuadrado: las letras a) y b); Nº 13 Derechos por nichos existentes el año 2006 en cementerios de Huépil, Tucapel, Trupán y Polcura, y Nº 14 Derechos por nichos construidos a contar del 2007 en cementerios de Huépil, Tucapel, Trupán y Polcura

Artículo 3º Sustituyese el Artículo 12 del Título III De los derechos y tasas, Nº 6 Derechos de Cementerios, los valores de los servicios que se prestan en le Cementerios generales de Huépil, Tucapel, Trupán y Polcura cobrados por Tesorería Municipal por los siguientes

1)	Sepultación en nichos	
,	b) por 10 años	2,5 UTM
2)	Sepultación temporal en tierra por metro cuadrado (cinco años)	0,5 UTM
4)	Derechos de sepultación	
	▶ En tierra	0,8 UTM
	Nichos	0,5 UTM
	▶ Mausoleo	0,5 UTM
	▶ Bóveda	0,5 UTM
5)	Sepultura perpetua en tierra por metro cuadrado	1,5 UTM
6)	Transferencia de tierra entre particulares por metro cuadrado	0,1 UTM
8)	Exhumaciones por traslado u otra causa	
	a) dentro del recinto	2,0 UTM
	b) fuera del recinto	1,0 UTM
	c) por orden judicial	Exento
	d) reducción de restos	0,6 UTM
9)	Colocación de lápidas	0,5 UTM

Artículo 4° Agréguese las siguientes letras en el numeral 7 del Artículo 12 del Título III De los derechos y tasas , N° 6 Derechos de cementerios y sustitúyase el guarismo 30% UTM por los siguientes

7) Construcción de bóvedas, nichos y mausoleos

a) metros cuadrados de construcción en bóveda y por nivel

0,3 UTM

b) metros cuadrados de construcción de mausoleo por nivel

0,5 UTM

Artículo 5º Agréguese a continuación de la expresión "Colocación de jardineras" la frase "por metro cuadrado" y sustitúyase el guarismo de las letras c) del numeral 10) del Artículo 12 del Título III De los derechos y tasas , Nº 6 Derechos de Cementerios por el siguiente

10) Colocación de jardineras por metro cuadrado

a) reja de fierro

0.15 UTM

b) reja de madera

0,10 UTM

c) jardinera de cemento u otro similar

0,3 UTM

Artículo 6° Agréguese los nuevos numerales 13,14,15 y 16 en el Artículo 12 del N° 6 Derechos de Cementerios

13) Nicho perpetuo para cadáver reducido

1,0 UTM

14) Nicho para sepultura en fosa común

Exento

15) Derecho anual de registro contratista de Cementerio Municipal

1.0 UTM

16) Derecho de acopio material mensual en el recinto

OI UTM

Anótese, comuníquese y publiquese

FLOR MARIA MUNOZ BIGUERAS SECRETARIA MUNICIPAL ALCALDE